NOTA DNCP/DNC/N° 5908 / 2017

Asunción, 23 de marzo de 2017

Ref.: Ampliacion. ID 285728
Descripción: EMPRESAS CONSTRUC. ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL CONTRATO DE REHABILITACION Y MANT. DE CARRETERAS POR INDICES DE SERV. (CREMA) TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR. AD REFERENDUM AL PGN 2015

Sra.
Lilian Patricia Cañete Marecos
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

- Tras verificar los fundamentos explayados indicamos a la convocante que no se desprende o deduce de ellos que la Contratista podrá realizar las obras complementarias o extraordinarias sin cumplirse con los requisitos establecidos en la **Ley 2051/03, art. 62** el cual expone claramente que *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente..."* y todas las obras complementarias realizadas en el presente proceso fueron realizadas sin contar con dicho dictamen previo.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Ludena
Coordinadora de control

DNC/ADJ/am